



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

La manifestacion de 23 de mayo es legal y su prohibicion atenta a derechos fundamentales

“El hombre es libre en el momento en que desea serlo” François-Marie Arouet (París, 21 de noviembre
de 1694-ibid., 30 de mayo de 1778), más conocido como Voltaire

Los diarios digitales y las cadenas de televisión a las cuales he accedido en estos días, coinciden en analizar y darle vueltas a la misma noticia: **La manifestación motorizada convocada para el 23 de mayo de 2020**, que va a recorrer todas las ciudades españolas.

Los comentaristas, contertulios y “*expertos*” que han dado hecho eco de esta noticia, han opinado a favor y en contra de su celebración, pero que yo sepa, **ninguno ha dado razones jurídicas que apoyen esas opiniones.**

En este pequeño trabajo, voy a intentar dar un enfoque jurídico acerca de la legalidad de esta manifestación a celebrar durante este estado de alarma que nos tiene a todos secuestrados física y jurídicamente.

Comencemos por el [artículo 7 del RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020](#) que declaró el Estado de Alarma. Este artículo es inconstitucional, al haberse suspendido por medio de él, derechos fundamentales de los españoles, sin que esta posibilidad quepa en el [art. 55 de la Constitución Española](#) ni ...